



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 23 de julio de 2024, por la que se convocan Ayudas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar PRácticas en EMpresas (Programa APREM-2 2024)

Mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de fecha 17 de julio de 2024, se hizo pública la relación definitiva de empresas e instituciones, radicadas en el territorio nacional, donde los estudiantes podrán realizar prácticas en el año 2024 (Programa APREM-2 2024).

En base a la mencionada Resolución, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), y a través del Centro de Empleo y Prácticas, ha resuelto convocar Ayudas para la cofinanciación de PRácticas de estudiantes universitarios en EMpresas e instituciones (APREM), al objeto de potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en Empresas e Instituciones radicadas en el territorio nacional.

La presente Resolución está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024 con el código PES-2024-021.

El texto completo de esta convocatoria se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de prácticas de estudiantes universitarios en empresas e instituciones para, de esta forma, potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en empresas e instituciones radicadas en territorio nacional.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. NORMATIVA APLICABLE

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2024.

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La dotación económica máxima para la presente convocatoria es de 100.000 euros, financiada por la Universidad de Granada con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 480.04.01 del ejercicio económico 2024. No obstante, las cuantías a aportar quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de estas ayudas en el ejercicio correspondiente.

5. IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

1. El importe por estudiante beneficiario y mes será, como mínimo, de 400 euros, de los que 200 euros (I.R.P.F. incluido) son subvencionados por la Universidad de Granada y abonados mediante transferencia en concepto de ayuda al estudio, y un importe igual o superior a 200 euros son financiados por la empresa o institución colaboradora (ver Anexo I).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. La Universidad de Granada y la empresa o institución colaboradora tramitarán mensualmente el pago de la bolsa o ayuda al estudio.
3. La empresa o institución colaboradora deberá proceder al alta y cotización en Seguridad Social de los estudiantes.

6. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas a desarrollar serán prácticas académicas extracurriculares con una duración máxima de tres meses (ver Anexo I).
2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes. Este horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al horario de actividad de la empresa o institución de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estudiantes matriculados en el curso 2024/2025 en estudios de Grado de la Universidad de Granada y que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada durante el curso 2024/2025.
 - c) Estudiantes matriculados en el curso 2024/2025 en estudios de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.
 - d) Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en programas de prácticas extracurriculares durante 600 horas o 6 meses en anteriores convocatorias en la misma titulación.
 - e) Tanto los estudiantes de Grado como los de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, NO pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad de Granada (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las





UNIVERSIDAD DE GRANADA

competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).

- f) Los estudiantes deberán de estar al corriente del abono de los precios públicos por matrícula correspondiente al curso 2024/2025.
2. No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
3. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud.

8. PROYECTO FORMATIVO

1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica (ver Anexo II), teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
 - b) Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
3. De la realización de las prácticas no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

9. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma empresa o institución de acogida habrá, al menos, una persona que actúe como tutor, designado por dicha entidad de acogida y que deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva,





UNIVERSIDAD DE GRANADA

asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas. Asimismo, habrá un tutor académico, designado por la Universidad de Granada, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la empresa o institución de acogida.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. Las solicitudes se iniciarán con la inscripción en las ofertas publicadas en la plataforma de gestión de prácticas ICARO, ubicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicass/practicass-extracurriculares-de-est/>). El plazo para realizar la inscripción será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOUGR y el 5 de septiembre de 2024, ambos incluidos.
2. Las solicitudes se formalizarán con la firma de la solicitud de inscripción en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, mediante el enlace que se recibirá de manera automática tras la inscripción, debiendo quedar realizada la firma dentro del día siguiente a la inscripción, con la fecha límite del 6 de septiembre de 2024, inclusive.
El acceso a la Sede Electrónica para la firma de la solicitud se puede realizar:
 - Mediante el usuario y clave que se le facilitaron para el Acceso Identificado de la UGR.
 - Mediante Certificado Digital; este certificado se puede obtener en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/>).
3. Las solicitudes irán acompañadas de una declaración responsable según modelo disponible en la dirección web <https://empleo.ugr.es/wp-content/uploads/2023/12/DECLARACION-RESPONSABLE-SUBVENCIONES.pdf>.
4. No serán admisibles las solicitudes que, o bien la inscripción en la plataforma ICARO, o bien su firma en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, se hayan realizado fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores.

11. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Centro de Empleo y Prácticas realizará una preselección entre los/las estudiantes que se hayan inscrito en las ofertas, de acuerdo con el perfil solicitado (ver Anexos I y II) y siempre que reúnan los requisitos contemplados en esta convocatoria.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. El Centro de Empleo y Prácticas comunicará a las empresas o instituciones que han ofertado las prácticas las relaciones de estudiantes preseleccionados.
4. La empresa o institución que hace la oferta realizará la selección, entre los estudiantes preseleccionados, mediante una Comisión de Selección creada al efecto (ver Anexo II).
5. En el plazo de 7 días naturales, desde que se les haya comunicado los estudiantes preseleccionados, las empresas o instituciones deberán, obligatoriamente:
 - a) Registrar en la plataforma ICARO los estudiantes que hayan seleccionado y
 - b) Remitir al Centro de Empleo y Prácticas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Acta-de-seleccion-de-estudiantes-en-practicas/>), el acta con la relación de los estudiantes que hayan seleccionado para la realización de las prácticas y los suplentes.

La falta del Registro en la plataforma ICARO o de la Remisión del acta al Centro de Empleo y Prácticas, dentro del plazo establecido, dará lugar a la baja de la correspondiente oferta de prácticas.

12. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Una vez que las empresas o instituciones comuniquen los estudiantes seleccionados y los suplentes, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la **Resolución provisional** de ayudas concedidas a los solicitantes y los suplentes, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, para la presentación de reclamaciones.
2. Resueltas las posibles reclamaciones, y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, se harán públicas en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la **Resolución definitiva** de ayudas concedidas a los solicitantes y la relación de suplentes.
3. Contra la Resolución definitiva que se publique podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación la Resolución definitiva; o bien,





UNIVERSIDAD DE GRANADA

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

14. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los estudiantes seleccionados deberán realizar la aceptación de la práctica, obligatoriamente, antes de su inicio.
2. Las prácticas podrán comenzar a partir del 1 de octubre de 2024.
3. La fecha máxima para que los estudiantes finalicen las prácticas será el día 31 de diciembre de 2024.
4. Una vez finalizado el período de prácticas, el estudiante se compromete a subir a la plataforma de gestión ICARO una memoria justificativa de las prácticas realizadas, y la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
5. El Centro de Empleo y Prácticas, a petición de los interesados, elaborará los correspondientes informes finales en los que se hará constar la duración y el número de horas de las prácticas.

15. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas, en cualquier momento, por causas justificadas. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible.
2. En caso de renuncia, por alguna causa justificada, se podrá seleccionar otro estudiante, entre los suplentes, para realizar prácticas en la empresa o institución en la que estuviere el renunciante, hasta completar el periodo de la práctica.
3. Las bajas por enfermedad o accidente, deben ser comunicadas al Centro de Empleo y Prácticas por el responsable de la práctica, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho. La comunicación deberá realizarse por Sede electrónica de la Universidad de Granada: <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>.
4. Las empresas o instituciones de acogida podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR





UNIVERSIDAD DE GRANADA

(<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>).

16. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

17. JUSTIFICACIÓN

1. Los beneficiarios justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria, con la acreditación de la realización de las actividades desarrolladas en las prácticas, en el plazo máximo de un mes desde su finalización.
2. La realización de las actividades desarrolladas en las prácticas se acreditará con su validación por parte del tutor académico, una vez presentada la memoria justificativa de las prácticas, que debe elaborar el estudiante, y el informe final de las prácticas, que debe emitir la persona que asuma la tutoría en la empresa o institución donde se han realizado las prácticas.
3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

18. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

19. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

20. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio.
5. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

21. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de un extracto en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **417125045E3AC94CA3BEC453BA19778D**

23/07/2024 - 15:26:54
Pág. 10 de 10